

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0753-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 08/09/2017	Hora: 08:31:00.18... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0186 del 12 de febrero de 2013, notificada por correo electrónico el día 18 de febrero de 2013, la Corporación resolvió **RENOVAR** el **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, renovado mediante Resolución 131-0004 del 05 de enero de 2011, a la Sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I.** con Nit número 890.911.705-2, representada legalmente por la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMESTICAS** generadas en el floricultivo denominado "Flores Esmeralda", localizado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-34398, ubicado en el Municipio de La Ceja, por una vigencia de 5 años.

Que mediante Resolución 131-0648 del 17 de agosto de 2017, notificada por medio electrónico el día 30 de agosto de 2017 y acogiendo lo establecido en el informe técnico número 131-1306 del 11 de julio de 2017, esta Corporación le informo a la Sociedad lo siguiente: "(...) *En el momento en que se solicite la renovación del permiso de vertimientos, se deberá tener en cuenta el tratamiento de las aguas residuales no domesticas, pues aunque estas están siendo reutilizadas en actividades de riego, deben tener un tratamiento previo como contingencia en caso de no poder ser utilizadas en un 100%, al fin de garantizar que no hay ningún tipo de riesgo sobre el suelo o el recurso hídrico. (...)*"

Que mediante radicado número 131-6830 del 05 de septiembre de 2017, la Sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I.**, presentó en calidad de fideicomitente y coadyuvada por la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit número 830.053.812-2, vocera y administradora del Fideicomiso lote Flores Esmeralda, solicitud de **RENOVACIÓN** y **MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución número 131-0186 del 12 de febrero de 2013, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMESTICAS** y **NO DOMESTICAS**, generadas en el floricultivo denominado "Flores Esmeraldas", localizado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-34398, ubicado en el Municipio de La Ceja, por una vigencia de 5 años.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN** y **MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución número 131-0186 del 12 de febrero de 2013, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Encargada de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRÁMITE** de **RENOVACIÓN** y **MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución número 131-0186 del 12 de febrero de 2013, presentado por la Sociedad **FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I.**, con Nit número 890.911.705-2, representada legalmente por la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, en calidad de fideicomitente y coadyuvada por la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit número 830.053.812-

2, vocera y administradora del Fideicomiso lote Flores Esmeralda, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMESTICAS** y **NO DOMESTICAS**, generadas en el floricultivo denominado "Flores Esmeraldas", localizado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-34398, ubicado en el Municipio de La Ceja, por una vigencia de 5 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-6830 del 05 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, según el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, en calidad de representante legal de la **FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I.**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.comare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA MESA BAENA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05376.04.01206

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Proyectó: Daniela Echeverri R

Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.

Fecha: 06/09/2017